### H. Cámara de Diputados de la Nación Secretarta Administrativa

BUENOS AIRES, 171 ABR 2018

VISTO, la Ley N° 27.431, la Resolución de Presidencia R.P N° 1304/16, la Disposición DSAD N° 340/18 y el Expediente CUDAP EXP-HCD: 0000853/18 por el cual tramita la declaración de bienes mobiliarios en condición de rezago, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Educación Secundaria Nº 6 Lanús —Provincia de Buenos Aires, solicitó ante esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la donación de bienes mobiliarios en desuso, con el objetivo de facilitar el desarrollo de la actividad educativa que lleva adelante la citada entidad.

Que los bienes solicitados en donación son de imperiosa necesidad para facilitar el desarrollo de la actividad educativa, ya que esta entidad forma a jóvenes y adultos en el nivel secundario en un contexto desfavorable.

Que se ha elaborado el informe técnico correspondiente manifestando que los elementos patrimoniales se hallan en condición de rezago, irrecuperables y sin valor comercial.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Auditoría Interna y la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta H. Cámara de Diputados de la Nación.

Que la suscripción de la presente, se encuentra dentro de la Ley N° 27.431 que en su artículo 76° establece que cada uno de los poderes del Estado está facultado para dictar el correspondiente marco normativo, así como lo determinado en la R.P. N° 1304/16 y DSAD N° 340/18.

Por ello,

200

SUBDIRECTOR SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICO DIR. GRAL COORD. ADMINISTRATIVA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA MAGIÓN

A FIEL DEL ORIGI

### H. Cámara de Diputados de la Nación Secretarta Administrativa

# LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN DISPONE

ARTÍCULO 1°. - Declarar en condición de rezago y autorizar la transferencia sin cargo a la Escuela de Educación Secundaria N° 6 Lanús -Provincia de Buenos Aires-, los elementos patrimoniales que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición, cuyo valor residual, luego de aplicadas las amortizaciones de rigor, asciende a la suma de PESOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 40,00).

ARTÍCULO 2°. - Proceder a la entrega formal de los bienes transferidos mediante el acta de transferencia patrimonial, y posteriormente dar de baja de los registros patrimoniales los bienes declarados en condición de rezago en el Anexo I.

ARTÍCULO 3º.- Dar oportuna intervención a la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO 4°. - Regístrese, comuníquese, archívese.

ES CUPTA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECTOR
DIR GRAL COORD, ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

## H. Cámara de Diputados de la Nación Secretaria Administrativa

ANEXO

= <u>==</u> -1					ANEXO I	
RUBRO	N° INV	N° ANT	DESCRIPCION	VALOR		
437	7684		BIBLIOTECA	\$	1,00	
437	7704		BIBLIOTECA	\$	1,00	
437	8444		BIBLIOTECA	s	1,00	
437	11261		BIBLIOTECA	\$	1,00	
437	11466		BIBLIOTECA	. \$	1,00	
437	11467		BIBLIOTECA	\$	1,00	
437	48570		BIBLIOTECA	\$	1,00	
437	10021		CAJONERA	\$	1,00	
437	13794		CAJONERA	\$	1,00	
437	2281		ESCRITORIO	\$	1,00	
437	8761	100	ESCRITORIO	\$	1,00	
437	12281		ESCRITORIO	\$	1,00	
437	12452		ESCRITORIO	\$	1,00	
437	16651		ESCRITORIO	\$	1,00	
437	33314		ESCRITORIO	\$	1,00	
437	33324		ESCRITORIO	\$	1,00	
437	7630		MESA PARA PC	\$	1,00	
437	8175		MESA PARA PC	s	1,00	
437	8495		MESA PARA PC	\$	1,00	
437	49191		MESA PARA PC	\$	1,00	
437	50193		MESA PARA PC	\$	1,00	
437	8291	1	POLTRONA	\$	1,00	
437	8292		POLTRONA	\$	1,00	
437	8293		POLTRONA	s	1,00	
437	14684		POLTRONA	s	1,00	
437	7620		SILLA	\$	1,00	
437	9391		SILLA	\$	1,00	
437	9656		SILLA	\$	1,00	
437	9959		SILLA	\$	1,00	
437	9960		SILLA	\$	1,00	
437	11455		SILLA	Š	1,00	
437	11461		SILLA	\$	1,00	
437	13312		SILLA	\$	1,00	
437	13809		SILLA	\$	1,00	
437	13810		SILLA	\$	1,00	
437	13811		SILLA	\$	1,00	
437	13812		SILLA	\$	1,00	
437	27639	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	SILLA	\$	1,00	
437	43024		SILLA	\$ 0	1,00	
437	50197		SILLA	3	1,00	
			1 T	OTAL S	40,00	

